



RESOLUCION: SF/USJ/UE/059/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C.ALEJANDRO GÓMEZ GANDARILLAS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de Junio de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.ALEJANDRO GÓMEZ GANDARILLAS**, con folio número 11166, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 10 de Junio del año 2013, en la que solicita: "Saber si se ha implementado algún programa de desarrollo profesional en la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Finanzas lleva algún registro de los servidores públicos que se encuentran dentro de algún programa de desarrollo profesional similar al servicio profesional de carrera que existe a nivel federal"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los asuntos relativos a la elaboración, coordinación, supervisión y ejecución de programas y proyectos de profesionalización y capacitación, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos, de conformidad a lo señalado en la fracción XXXI del artículo 46 de mencionada Ley, que en la parte de interés se inserta a continuación:

"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:


XXXI. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar programas y proyectos de profesionalización y capacitación, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos, con el fin de que otorguen un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos;

..."

Razón por la cual, si bien es cierto, la Secretaría de Administración tiene esta facultad, también lo es que actualmente en la Secretaría de Finanzas no se tiene contemplado un programa de desarrollo profesional similar al servicio profesional de carrera a nivel federal, y derivado de lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud para conocer si se ha implementado algún programa de desarrollo profesional en la Secretaría de Finanzas y si se lleva algún registro de los servidores públicos que se encuentran dentro de algún programa de desarrollo profesional similar al servicio profesional de carrera que existe a nivel federal; la Unidad Administrativa de la Secretaría informo a esta Unidad de Enlace, que si bien se tiene un programa de capacitación estos no están relacionados con el desarrollo profesional similar al servicio profesional de carrera.


 Edificio D, Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
 C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

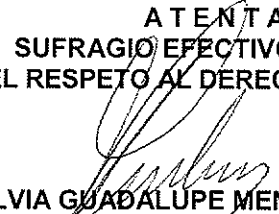


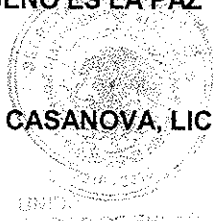
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.ALEJANDRO GÓMEZ GANDARILLAS**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: alejandro_asesoria@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/fayv/Sdc